

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2599

CIRCULAR

El Sr. Inspector general de Sanidad me participa que ninguno de los Médicos titulares de los pueblos que al final se relacionan ha dado cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 181, 182, 183 y 184 de la vigente Instrucción general de Sanidad, remitiendo oportunamente á los Subdelegados de sus respectivos partidos los estados mensuales de Estadística sanitaria, los cuales reclama con urgencia la Superioridad, para en su vista poder publicar en la Gaceta el resumen general.

En su consecuencia, he acordado ordenar á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan, que con la mayor urgencia y sin excusa ni pretexto alguno exijan á los Médicos municipales que en el preciso plazo de tercero día remitan al Subdelegado los estados correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, para que éste á su vez y con la misma urgencia los envíe directamente al Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad Exterior, haciéndolo en lo sucesivo y con la exactitud que está recomendada al Sr. Inspector provincial; debiendo cumplir este servicio en el plazo citado los Sres. Alcaldes de aquellos pueblos en que no hubiere Médico municipal, haciendo constar siempre en los estados de referencia el censo de población.

Y como en manera alguna puede este Gobierno permitir la morosidad que se observa en el cumplimiento de un servicio de tanta importancia, prevengo á los Sres. Alcaldes y Médicos titulares, que á la primera falta de esta naturaleza en que incurran les impondré la multa de 25 pesetas que señala el art. 183 del Reglamento, con la que desde luego quedan conminados.

Relación de los pueblos que han dejado de remitir los datos estadísticos.

Todos los del partido de Falset.

Partido de Gandesa

Arnés. Miravet.
Ascó. Pinell.
Fatarella. Ribarroja.
Mora de Ebro. Villalba.

Partido de Montblanch

Ceballá Condado. Pilas.
Conesa. Prades.
Febró. Querol.
Forés. Rojals.
Llorach. Senant.
Montreal. Valclara.
Pasanant. Vimbódi.

Partido de Reus

Almóster. Musara.
Cambrils. Riudoms.
Irlas.

Partido de Tarragona

Canopja. Tamarit.
Vilaseca. Perafort.
Mórell. Poble de Mafumet.
Renau. Rourell.
Pallaresos.

Partido de Valls

Garidells.

Partido de Vendrell

Bañeras. Roda de Bará.
Bellvé. Riera.
Bonastre. Salomó.
Llorens. San Jaime.
Maslloréns. San Vicente.
Montmell. Santa Oliva.
Nou. Vendrell.
Puigtiñós. Vespella.

Partido de Tortosa

Rasquera. Freginals.
Ulldecona. Aldover.

Núm. 2600

ANUNCIO

El día 31 de Julio próximo pasado desapareció de casa de D. Ramón Rabascall, vecino de Vilaplana, la joven Constanza Sabaté, en la que estaba en calidad de sirvienta.

Según noticias fidedignas hoy en compañía de un joven de aquella localidad llamado Rafael Mestre Llabe-

ría, ignorándose la dirección que tomaría la fugitiva pareja.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicha joven, y den cuenta á este Gobierno caso de ser habida.

Señas de la Constanza: de 23 años de edad, es alta y muy delgada, el sonido de la voz nasal, siendo natural del pueblo de Cornudella y huérfana de padres.

Tarragona 3 de Agosto de 1904.— El Gobernador, José Maestre.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso libre, de la Cátedra de Declamación, vacante en el Conservatorio de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Podrán acudir á dicho concurso todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintidós años, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios del Conservatorio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1904.— El Subsecretario, P. O. A. Castro.

(Gaceta del 29 de Junio.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2601

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mútuo, me comunica con fecha 26 del finido Julio que la «Sociedad Unión Española de Explosivos» ha nombrado Agente de la misma en la provincia de Tarragona para ejercer la vigilancia y evitar el contrabando y defraudación de dicho artículo á D. Enrique Gironés Amador.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Tarragona 2 de Agosto de 1904.— El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 2602

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

El día 8 del actual, á las once, tendrá lugar en los almacenes de la Aduana la venta en pública subasta de los efectos que á continuación se expresan que proceden de abandono según expediente núm. 3/904.

Lote unico	Pesetas
1.650 litros vino generoso de 17º á 0'20 pesetas litro...	330'00
5 barriles con peso de 245 kilogramos envase del anterior, á 13 pesetas los 100 kilogramos...	31'85
11 kilogramos cápsulas para botellas á 48'75 los 100 kilogramos...	5'36
500 gramos etiquetas á 78 pesetas los 100 kilogramos...	0'39
4 kilogramos taponos de corcho á 1'45 los 100 kilogramos...	0'05
Total...	367'65

Lo que se avisa al público para su conocimiento, advirtiendo:

- 1.º Que no se admite postura menor que la que se consigna en tasación.
- 2.º Que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de derechos reales, según el art. 4.º de la ley de 2 de Abril de 1900.

Tarragona 1.º de Agosto de 1904.— El Administrador, P. S., Felipe López.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Propiedades.—Anuncio

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por acuerdo del día 8 del actual, se ha servido transmitir a D. Valentín Requena Sintés los censos que a continuación se relacionan, con la salvedad del derecho de retracto que a los dueños de las fincas censadas concede el art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886.

Y no especificándose en el expediente quienes sean éstos, se les hace saber por medio de este anuncio que pueden ejercitar el mencionado derecho en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su inserción en el Boletín oficial de la provincia, justificando su cualidad de propietarios de las fincas acensuadas.

Tarragona 27 de Julio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Relación que se cita

Núm. de orden	FINCA CENSADA	Corporación á que se prestaba el censo	Pensión anua Ptas. Cs.
1	Una heredad en término de Castellvell, partida María; lindante á O. y N. con Barranco de Masías y á P. y M. tierras de los herederos de Esteban Monné.	A la Comunidad de Pbrs. de Reus.	4'00
2	Una heredad en término de Riudoms, partida de la Marsada ó Comas; lindante á O. con el camino que desde Riudoms dirige á Tarragona, á M. tierras de Agustín Garrell, P. las de este mismo y las de José Cort y N. las de Miguel Barberá y Domingo Vila.	A la Comunidad de Pbrs. y Beneficiados de Tarragona.	4'80
3	Una heredad en Reus, partida de Monterols; lindante á O. con un camino vecinal, M. tierras de Manuel Cort, P. las de José Martí y á N. las de Teresa Cort.	Al Cordon de S. Francisco de Reus.	4'87
4	Un edificio formado de dos casas, sito en Reus, Plaza del Castillo, núm. 5; lindante por derecha casa de los herederos de Francisco Torroja, izquierda la de Pablo Font de Rubinat y espaldas calle del Mar.	Al Obtenor del Beneficio bajo invocación de Ntra. Sra. fundado en la Parroquia de Reus.	3'58
5	Una heredad en Reus, partida de Aguas Verts; lindante á N. parte con los empuis de Mascabó y parte con Tomás Martí, S. Juan Guíol y Pedro Vaqué, á E. dichos empuis y O. camino de Aguas Verts y tierras de Pablo Canellas.	A la Comunidad de Pbrs. de la parroquia de S. Pedro Apostol de Reus.	6'40
6	Una casa en id., Arrabal de S. Pedro ó de Robaster, núm. 6; lindante por derecha casa de los herederos de José Roselló, izquierda la de Pedro Caixes y espaldas la de José Padreny.	Al Estado.	4'00
7	Una casa y heredad en Reus, partida la Bansa; lindante todo á O. y M. restante tierra de María Francisca Vallespinós, Poniente; esto es, izquierda la línea de la casa edificada en el ángulo N. O. con la carretera de Amalia y N. con una calle sin nombre abierta de nuevo.	A los Administradores de la causa Pía de Jaime Reig.	8'00
8	Una casa en id., calle de la Amargura, núm. 47; lindante por derecha con Antonio Miarons, izquierda y espaldas con José Compte.	A la Comunidad de Prior y Pbrs. de la Parroquia de S. Pedro de Reus.	4'77
9	Una casa en id., calle de Monterols, núm. 14; lindante por derecha casa de Jaime Riús, izquierda Francisco de Bofarull y espaldas calle del Galí donde abre dos puertas.	A la Comunidad de Pbrs. de la Iglesia Parroquia de S. Pedro de Reus.	8'00

Núm. de orden

FINCA CENSADA

Corporación á que se prestaba el censo

Pensión anua — Ptas. Cs.

10	Una heredad en Riudoms, partida del Borgá; lindante O. tierras de Vicente Llorba, M. Francisco Esteve, P. José Gisbert y N. José Torres.		
11	Una heredad dividida hoy en las dos siguientes: A. Una pieza de tierra en Reus, partida de Aguas Verts; lindante al E. con la de José Carreté, S. camino vecinal, O. camino de Riudoms á Tarragona y N. tierras de José Cort y José Fortuny. B. Otra pieza de tierra en dicho término y partida; lindante al E. Tomás Espinós y María Llauradó, S. camino vecinal, O. Juan Carreté y N. José Cort y José Fortuny.		
12	Una casa en Reus, calle del Hospital, núm. 12; lindante derecha con la de Antonia Gullí, izquierda la de Lucía Ferrer y espaldas la de José Puigbert y Teresa Roca.		
13	Una casa dividida hoy en las siguientes: A. Una casa en Riudoms, calle Mayor, núm. 19; lindante por izquierda con la restante porción de Antonio Ferrer, derecha con la casa de Manuel Roca y espaldas con la de Buenaventura Gaya. B. Una porción de casa en Riudoms, calle Mayor, núm. 19; lindante por derecha resto de la casa de Salvador Mestre Porqueras, izquierda con la calle de Toda y espaldas casa de José Solé.		
14	Una casa en Reus, calle de S. Pedro Alcántara, núm. 38; lindante derecha la de José Carullas, izquierda y espaldas Mateo Vallvé.		
15	Una heredad en Reus, partida Bureda; lindante á O. con la Drasereta del camino de Tarragona M. herederos de Pedro Olivar, P. con la Riera del Molinet y N. con el cercado de la fábrica del gas. Sobre la descrita finca pesan dos censos que forman en junto el canon anual señalado.		
16	Una heredad en id., partida de Mascabó; lindante á O. con carretera de Salou, M. Pablo Salesas, P. Antonio Molner y N. Francisco Comas.		
17	Una heredad en id., partida de Mascabó; lindante al E. con Antonio Munse y Jaime Padrol, S. el mismo Padrol y Antonio Salvadó, O. Juan Sardá y dicho Salvadó y N. Pedro Banús.		
18	Una casa en id., calle del Teatro, número 8; lindante por derecha con casa de José Gavaldá, izquierda María Figuerola y espaldas callejón de la Sangre.		
19	Una casa en las Borjas, calle de Arriba, núm. 19; lindante por derecha con Juan Solé, izquierda Jaime Ferré y espaldas Jorge Subirats.		
20	Una heredad en Riudoms, partida Sort; lindante á O. tierras de Ramón y Teresa Cervera, M. Teresa Clérgas, P. Ramón Salvat y N. José Torelló.		
21	Una heredad en Reus, partida de Monterols; lindante á O. sucesores de Jaime Sanz, M. José Figuerola, mediante camino, P. Francisco Naspré y N. Salvador Pons,		

Al convento de Carmelitas Descalzas de Reus.

4'75

Al Beneficio de Ntra. Sra. de Guadalupe, fundado en la Ermita de Ntra. Sra. de la Misericordia de Reus.

4'00

Al Obtenor del Beneficio Eclesiástico de Ntra. Sra. de Guadalupe fundado en el Santuario de Ntra. Sra. de la Misericordia de Reus.

8'00

Al Rectoría de la villa de Riudoms.

4'92

A las Monjas Carmelitas de Reus.

4'80

A las id.

0'53

Al Estado.

4'00

Al id.

4'00

A la Comunidad de Presbíteros de Reus.

5'20

A la Vicaría de Alforja.

0'07

A los Presbíteros de Ulldemolins.

3'20

A la Rectoría de Aleixar

4'60

Núm. de orden	FINCA GENSIDA	Corporación a que se prestaba el censo	Pensión anual
22	Una casa en Reus, calle de San Pedro Alcántara ó del Padrós, núm. 20; lindante por derecha con Pablo Samaranch, izquierda Marcial Pelletier y espaldas Genaro Barriol.	A la Comunidad de Presbíteros de Reus.	3'00
23	Una casa en Maspujols, calle de la Iglesia, núm. 20; lindante por derecha casa de Francisco Barenys, izquierda Antonio Salvat y espaldas Ramón Hagnet.	A la Rectoría de Maspujols.	4'00
24	Una heredad en Riudoms, partida de las Planas; lindante al E. con la balza de los Molinos Nuevos, S. tierras del Molino y del Duque de Almenara, O. Miguel Montaner, Riera de Aleixar, Juan Pellicer y José Antonio Cros y N. Viuda de Marcos Salvador, José Cortés y otros.	Al Arzobispo de Tarragona.	4'00
25	Una heredad en id.; partida del Brugá antes Campas; lindante á E. con el camino de Santa Eulalia, S. Juan Domingo, O. Juan Llorba, mediante camino de D. Felipe y N. Viuda de Marcos Salvador.	Al Cabildo de Canónigos de la Catedral de Tarragona.	0'50
26	Una heredad en id., partida del Brugá antes cuadra de Santa Eulalia; lindante al E. con camino de Tarragona, S. Pedro Mestre y Francisco Cros, O. Rda. Comunidad de Presbíteros de Riudoms y al N. con el Duque de la Almenara.	Al Beneficio fundado en la Iglesia Catedral de Tarragona bajo invocación de S. Juan.	0'50
27	Una casa y huerto en Montrouig, calle Nueva, núm. 83; lindante toda la finca al M. con dicha calle y corrales de las casas de Francisco Vidiella, Joan Aragonés y Maria Pallás y otros; izquierda ó P. casa de dicho Vidiella y calle en proyecto, detrás ó O. casa de José Masalles y Francisco Martí y espaldas ó N. huerto de Baudilio Vernet.	Al Obtenedor del Beneficio de S. Jaime unido al de S. Pedro fundado en la Iglesia de Montrouig.	0'26
28	Una casa en Cambrils, calle del Triunfo, núm. 1; lindante de derecha con la calle Mayor, izquierda con Juan Cabré y espaldas José Beltrán.	Al Obtenedor del Beneficio fundado en la parroquia Iglesia de Cambrils.	4'04
29	Una heredad en Cambrils, partida Viagrassa; lindante á O. barranco M. Francisco Balaña, P. Sebastián Capdevila y Juan Casals.	Al Monasterio de la Cartuja de Scala-Dieu.	0'80
30	Una casa en Reus, calle de la Galera, cuyo número no consta; lindante de derecha casa de Tecla Cortina, izquierda María Vernis y espaldas herederos de Juan Bautista Bassetas.	Al Estado.	3'00

(Se continuará.)

tigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de igual modo que el interesado de cédula personal corriente. De los estudios que tengan aprobados en otras Escuelas de Veterinaria, presentarán la oportuna certificación, sin cuyo requisito no serán admitidos á la matrícula no oficial. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente reglamento de exámenes y grados y la orden aclaratoria de 23 de Marzo del año próximo pasado, se dispone que para comenzar los estudios de la carrera de Veterinaria se necesita haber cumplido quince años de edad y tener aprobados los dos cursos de Castellano, Latín y Francés, los dos de Geografía, esto es el de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España, los dos de Aritmética, ó sea el de Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría y el de Aritmética que se estudia en el segundo año, y por último, los de Geometría y Algebra que corresponden al tercero y cuarto años del Bachillerato, de conformidad con el orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901, y que los que soliciten el ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por alguno de los planes de estudios de segunda enseñanza anteriores al del Real decreto que se acaba de citar, acreditarán solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latín y Francés, el de Geografía de España, uno de Aritmética, uno de Algebra y otro de Geometría. Los exámenes de ingreso se verificarán en la segunda quincena del mes de Septiembre y los aspirantes lo solicitarán del Ilmo. Sr. Director de esta Escuela dentro de la segunda quincena del mes de Agosto, advirtiéndole que no pasarán á sufrir dicho examen sin la presentación de la partida de nacimiento del Juzgado municipal correspondiente, debidamente legalizada, de una certificación de un Instituto en que conste que tienen aprobadas las asignaturas que se han mencionado y de la cédula personal oportuna. Los aspirantes á estos exámenes de enseñanza no oficial quedan sometidos á la Autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen en ocasión de dichos exámenes como si fueran alumnos oficiales. Zaragoza 1.º de Agosto de 1904.—El Secretario accidental, Pedro Martínez Baselga.—V.º B.º—El Director accidental, Pedro Aramburu.

Núm. 2605
Comisión liquidadora del 12.º Batallón de Artillería de Plaza.
Relación nominal de los individuos pertenecientes á este disuelto Batallón que tienen terminados sus ajustes y pueden solicitar el pago de sus alcances de la Comisión liquidadora del mismo residente en Ferrol y afecta al 3.º Batallón de Plaza.
Carlos Jornet Bonet, de Cenja (Tarragona), 194'28 pesetas.
Ferrol 19 de Julio de 1904.—El Comandante Mayor, Juan Osuna.—V.º B.º—El Teniente Coronel, primer Jefe, Jofre.

Núm. 2606

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita
El proyecto de presupuesto adicional al ordinario para el corriente año de 1904, se encuentra de manifiesto al público, en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos del art. 149 de la vigente ley Municipal.
San Carlos de la Rápita 2 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Gasparie.

Núm. 2607
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenja
Rendidas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al 1903, se ha acordado queden de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que se crean justas.
Para iguales efectos y durante el plazo indicado se hallará también de manifiesto el presupuesto adicional que ha de refundirse al ordinario corriente.
Cenja 31 de Julio de 1904.—El Alcalde, Alfonso Vidal.

Núm. 2608
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós
Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de esta población correspondientes á los ejercicios económicos de 1893-94 á 1897-98, estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.
Vandellós 31 de Julio de 1904.—El Alcalde, Florencio Tudó.

Núm. 2609
Don Juan Revull Miarnau, Secretario de la villa de Cornudella, hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde y con arreglo á lo que dispone el art. 39 del reglamento vigente para aplicar la ley de Expropiación forzosa, he de notificar á los interesados la resolución del M. I. señor Gobernador civil de esta provincia declarando la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos de este término municipal con motivo de la construcción del camino vecinal del puente sobre el río Arbol en la carretera de la de Lérida á Flix á Reus á Falset por Porrera.

Entré dichos interesados se encuentran D.ª Teresa Borrás Lucoosa, Don Pedro Borrás Samora, D.ª Ana María Aragonés, viuda de Juliá, D.ª Magdalena Abelló, viuda de Viñes, Do Pedro Borrás Samora, D. Antonio Franquet, D.ª María Abelló, D.ª María Castellá viuda de Viñes, D. Ramón Obré, Don José Escoda y D.ª Mercedes Martón Borrell, propietarios de algunas fincas en este término municipal sujetas á la expropiación, los que no tienen apoderados ni administradores conocidos, y para que los designen á fin de llevar á cabo la mencionada notificación, les requiero por el presente, apercibiéndoles que deben hacerlo en el término de ocho días, y que de uno verificarlo serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.
Cornudella 29 de Julio de 1904.—Juan Revull.—V.º B.º—El Alcalde, José Perpiñá.

Núm. 2610
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma
Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional al del año de 1904, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.
La Palma 29 de Julio de 1904.—El Alcalde, Juan Pardell.

Núm. 2611
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort
Dictaminados por el Sr. Regidor Síndico y aprobados por el Ayuntamiento el presupuesto adicional de resultados del año 1903 refundido en el ordinario de este año, así como las

Núm. 2604
ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA
Convocatoria para los exámenes de enseñanza no oficial y de ingreso.
Los que en la segunda quincena del próximo mes de Septiembre deseen dar validez académica en esta Escuela de Veterinaria á las asignaturas que en la misma se cursan y cuyos estudios se hayan hecho privadamente, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Establecimiento en

los días laborables del 16 al 31 de Agosto, ambos inclusivos, desde las ocho á las doce horas. Estas instancias irán dirigidas al M. I. Sr. Director de esta Escuela, en papel del sello 11.º, de una peseta, firmadas de puño y letra de los interesados y en ellas se expresará la asignatura ó asignaturas de que deseen ser examinados. Constarán, además, en dichas instancias el pueblo y edad de los solicitantes, así como su domicilio en esta capital. Los aspirantes que no hayan sido identificados en convocatorias anteriores quedan obligados á presentar dos tes-

cuentas municipales pertenecientes al primero, se encontrarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinados; admitiéndose cuantas reclamaciones contra ellos se presenten para en tiempo ulterior sean resueltas por la Junta municipal.

Blancafort 29 de Julio de 1904.—
El Alcalde, Juan Sanahuja

Núm. 2612

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS
Contribución rústica.—2.º trimestre
de 1904.

Don Jerónimo Cerdán Milán, Agente para realizar los débitos á favor de la Hacienda; Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Pujals Compte, de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de fincas.—
No habiendo satisfecho D. Joaquín Pujals Compte sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Agosto próximo y hora de las diez en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación: Un débito 87'45 pesetas.—Una tierra Aubaga, 170 pesetas.—Otra tierra Collet, 77 pesetas.—Otra tierra Aubaga, 215'40 pesetas.

2.ª Que los acreedores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera

ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja del Tesoro público.

Urdemolins 29 de Julio de 1904.—
Jerónimo Cerdán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2570

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario, que se instruye en este Juzgado por el delito de quebrantamiento de condena contra Bernardo Cantó Pascual (a) Marcando y otros, y por hallarse comprendido en el caso segundo del artículo ocho, cientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al predicho procesado, de veinte y un años de edad, hijo de José y Josefa, soltero, jornalero, natural de Gracia (Barcelona), alto de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente, cara regular, color sano, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, que la tarde del día diez y siete de los corrientes se fugó de la prisión de penas afflictivas de la presente, donde extinguía condena por homicidio y estaba constituido en prisión preventiva; á fin de que, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Barcelona, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en el indicado Establecimiento; apercibiéndosele que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, conduciéndolo, en su caso, á las citadas cárceles y á mi disposición.

Dado en Tarragona á treinta de Julio de mil novecientos cuatro.—Maximiano Bravo.—P. M. de S. S. Enrique Andueza

Núm. 2559

Don Fernando de Prat Gay, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto que se expide en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Salvador Mascarell March, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término de esta ciudad y partida general de Campredó y particular del Coll de Santa Catalina, de extensión una hectárea trece áreas ochenta y ocho centiáreas, tierra destinada á yermo, alguna maleza y parte cultivada, plantada de olivos jóvenes y un algarrobo, en la que consta un pequeño cobertizo; lindante á Norte Gerónimo Piñana, Sud Pedro Curto, Este Silvestre Domingo y Oeste Gerónimo Piñana y Pedro Curto, de valor doscientas cincuenta pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento queda para la venta por ser segunda subasta el de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, 187'50 ptas.

Segunda. Otra heredad situada en los mismos término y partida que la anterior, de extensión cincuenta y ocho áreas cuarenta y una centiáreas destinada á algarrobos y olivos; lindante á Norte Fernando Ferré, Sud Vinda de Domingo Subirats, Este Joa-

quín Domingo y Oeste Fernando Ferré, de valor en venta cuatrocientas sesenta pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento queda para la venta por ser segunda subasta el de trescientas cuarenta y cinco pesetas..... 345 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día seis de Septiembre de este año y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que sale á la venta y que para tomar parte en la subasta se deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor.

Dado en Tortosa á veinte y siete de Julio de mil novecientos cuatro.—Fernando de Prat Gay.—Por M. de S. S. Diego F. Quinzá.

Núm. 2547

Don Rafael Barado Casellas, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Almansa, número diez y ocho, y Juez instructor nombrado para la instrucción del expediente que, por falta de concentración, se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Francisco Martínez García:

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al soldado arriba expresado, natural de La Unión (provincia de Murcia), hijo de José y de Sinforsosa, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio jornalero, de un metro cuatrocientos ochenta y nueve milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en este Juzgado de instrucción, y no verificándolo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado de instrucción; haciendo constar todo lo arriba indicado en diligencia de hoy fecha.

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuatro.—Rafael Barado.

Núm. 2450

Don Javier Morales de los Ríos, Capitán del Regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado, Francisco Pedro José, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Figueras, provincia de Gerona, hijo de padres desconocidos, de veinte años de edad, de oficio ó profesión vidriero, y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, frente regular, aire suelto y producción fácil; señas particulares ninguna, para que en el

término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Reus, en esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por el delito de desertión; bajo apercibimiento que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus á los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cuatro.—Javier Morales de los Ríos.

Núm. 2585

Don Mariano González Fernández, Capitán del Regimiento de Infantería Valencia, número veinte y tres y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Luis Bertomeu Buhigues, del mismo Regimiento, por falta grave de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Luis Bertomeu Buhigues, natural de Denia, provincia de Alicante, de veinte y seis años de edad, hijo de Luis y de Magdalena, de oficio sastre, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena; para que en el preciso término de treinta días de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Tarragona, Alicante y Navarra, comparezca en este Juzgado militar á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Comandante encargado del despacho de este Regimiento se le sigue con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Luis Bertomeu Buhigues, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado, sito en la Sala de Banderas del Cuartel bajo de San Telmo, de esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á veinte y uno de Julio de mil novecientos cuatro.—Mariano González.

AVISO

A los Sres. Médicos é Inspectores municipales

En este establecimiento del BOLETÍN OFICIAL se hallan de venta los impresos del Cuadro mensual de la Estadística sanitaria para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 182 de la vigente Instrucción general de Sanidad

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-fo